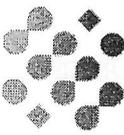


 <p>Gobierno de Monterrey</p> <p>"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-000404-24</p> <p>Oficio No. 0693/24-DGDV-SEDUSO</p> <p>ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u></p>
--	---	---

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en fecha 09-nueve de abril del 2024-dos mil veinticuatro, para el **DERRIBO** de 01-un árboles(es) ubicado (s) en la calle **JUAN ZUAZUA, S/N, entre calles PADRE MIER Y JOSE MARIANO ABASOLO, EN LA COLONIA CENTRO**, con el número de expediente catastral **05-059-001** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría informa lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 15-quince de abril del 2024-dos mil veinticuatro, se observa 01-un árbol (es) de la (s) siguiente (s) especie(s): **01-UN CHINNESSE con diámetros de 29cm-veintinueve centímetros y una altura de 8-ocho metros (anexo tabla con levantamiento de arbolado)** que se encuentra (n) ubicado (s) en **BANQUETA**. Se observa árbol en cercanía con alcantarilla de drenaje, ocasionando grietas en banqueteta, fuste con ligero descortezamiento y evidencia de daños a nivel medular, pérdida de follaje en gran parte de la copa, así como ramas secas y quebradizas, por lo cual se autoriza el **DERRIBO** de los arbole(s) antes mencionado (s) por la (s) siguientes causas: **ENFERMO CON DAÑOS FUERTES** con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
4. Deberá reponer según lo establecido en el artículo 36 del reglamento de Protección e Imagen Urbana de Monterrey, la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **01-UN árbol(es)** nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA**. Deberán ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán plantados en el sitio.**
5. Deberá asegurar el riego del ejemplar en el sitio de plantación por un **mínimo de 12 meses** hasta lograr el establecimiento del ejemplar.
6. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.

 <p>Gobierno de Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-000404-24 Oficio No. 0693/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u></p>
---	---	---

8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120 cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua tratada.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE ABRIL DE 2024.

ATENTAMENTE

C. LIC. TANIA VIRGINIA NERI BORJAS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

MASGM
CIPR
EMN

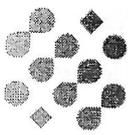
Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Julieta Leal Domínguez, quien dijo ser Jefe de Medio Ambiente, y se identificó con INE; siendo las 4:47 horas del día 16 del mes Abril del año 2024 dos mil veinticuatro

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Claudia I. Prado Rojas
CREDENCIAL No. 2330250155
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Julieta Leal Domínguez
IDENTIFICACION: 4
FIRMA: 5

 <p>Gobierno de Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-000404-24 Oficio No. 0693/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE PODA</u></p>
--	---	--

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON** en fecha 09-nueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro, para la **PODA** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **JUAN ZUAZUA, S/N, entre calles PADRE MIER Y JOSE MARIANO ABASOLO, EN LA COLONIA CENTRO**, con el número de expediente catastral **05-059-001**, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría informa lo siguiente:

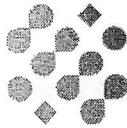
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 15-quince de abril del 2024-dos mil veinticuatro, se observan 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): **01-UN CHINNESSE con un diámetro de 28cm, 01-UN ENCINO SIEMPRE VERDE con un diámetro de 24cm, (anexo tabla con levantamiento de arbolado)** que se encuentra(n) ubicados en **BANQUETA**. Los ejemplares se observan en buen estado fitosanitario, por lo cual se autoriza la **PODA POR MANTENIMIENTO** de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000404-24
Oficio No. 0693/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE ABRIL DE 2024.

A T E N T A M E N T E

C. LIC. TANIA VIRGINIA NERI BORJAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

MASG
CIPR
EMN

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Julietta Icaal Domínguez, quien dijo ser Jefa de Medio Ambiente, y se identificó con INE; siendo las 16:47 horas del día 16 del mes Abril del año 2024-dos mil veinticuatro

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Claudia I. Prado Rojas
CREDENCIAL No. 2330250155
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Julietta Icaal Domínguez
IDENT: 4
FIRMA: 5